

LEY N° 6.633

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra ubicadas en la ciudad de San Nicolás

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra, con todo lo en ellas plantado y edificado, ubicadas en la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, designadas catastralmente como parcelas 1 y 2, manzana 63 a, sección A, circunscripción I, de propiedad de don Cayetano Pena, compuestas de quinientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados ($599,82 \text{ m.}^2$), y tres mil cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados ($3.058,44 \text{ m.}^2$).

Art. 2º La Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos destinará las tierras que se expropián por el artículo 1º para la ampliación

de las expropiadas por la Ley número 6.156, con destino a la formación de plaza pública en dicha ciudad.

Art. 3º Autorízase a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo 1º de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza número 1.514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de julio de 1958.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 15 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.430.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos treinta y tres (6633).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.